



Expediente: **SCQ-132-1224-2023**  
Radicado: **AU-02210-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **06/06/2025** Hora: **10:21:17** Folios: **2**



## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante queja **SCQ-132-1224-2023**, del 9 de agosto del 202, denuncian "*Tala de bosque nativo en propiedad privada, se encuentran aserrando desde la semana pasada, el denunciante es uno de los dueños del predio por sucesión.*"

Que a través del oficio **CS-09852-2023** del 31 de agosto de 2023, se **REQUERE** al señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, para que SUSPENDA la tala de árboles, en el predio identificado con Pk Predios 6492001000004600073.

Que en virtud de las funciones atribuidas a la Corporación se procedió a realizar visita de control y seguimiento el 6 de mayo de 2025, de la cual se generó el Informe Técnico **IT-03367-2025** del 29 de mayo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

#### CONCLUSIONES:

*El aprovechamiento de árboles como tal fue suspendido, solo se evidencia limpieza de malezas en el cultivo de café y sus alrededores.*

*Los residuos se encuentran en cúmulos en proceso de descomposición.*

*El sitio objeto de la limpia de rastrojo donde se encuentra el cultivo de café según las imágenes satelitales del geo portal Corporativo, ya ha sido intervenido con cultivos como el café.*

*El cultivo de café se encuentra a una distancia de 30 mts a aproximadamente a la fuente de agua que pasa por este predio por lo que no se considera afectada dicha fuente de agua.*

*No se evidencian afectaciones actuales a los recursos naturales.*

"(...)"

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

#### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en la visita técnica realizada el 6 de mayo de 2025, se pudo evidenciar que el señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, dio cumplimiento a la medida impuesta en oficio **CS-09852-2023** del 31 de agosto de 2023 y el predio identificado con PK-PREDIO: 6492001000004600076, se encuentra en buen estado ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **SCQ-132-1224-2023** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **WILSON VELÁSQUEZ POSADA**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

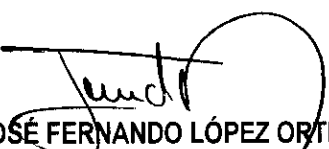
**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

**ARTICULO TERCERO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. SCQ-132-1224-2023**  
*Asunto: Trámite ambiental*  
*Proyectó: Abogada Diana Pino*  
*Fecha: 5/06/2025*

